

No podrán ser vendidos los productos elaborados en establecimientos que no dispongan de instalaciones frigoríficas adecuadas (cámaras o vitrinas de exposición), conforme dispone el artículo noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 6 de septiembre de 1965.

Las carnes fileteadas, troceadas y picadas, frescas y refrigeradas, irán contenidas en envoltorios transparentes que no comuniquen olor ni color extraño a las carnes, ni puedan alterar sus caracteres organolépticos y no sean nocivos para el consumidor, debiendo llevar sujeto el marchamo correspondiente que garantice la salubridad de las carnes, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Sanidad.

Cada paquete deberá llevar a etiqueta-precinto en la que constará: Razón social, número de registro de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, localidad, clase y categoría del producto contenido, especificando la pieza anatómica de que procede y si se trata de producto congelado o refrigerado, peso neto del contenido y precio de venta al público del paquete, así como la equivalente en precio del kilogramo, fecha de preparación y sello de la Inspección Veterinaria.

El plazo máximo admitido para que llegue a los consumidores la carne refrigerada procedente de las Salas de despiece será de quince días naturales, contados a partir de la fecha que figura en la etiqueta-precinto, que debe obrar en cada paquete.

La responsabilidad que pueda derivarse de posibles anomalías o infracciones de lo expuesto será del fabricante antes de que sea roto el precinto reglamentario y del establecimiento vendedor después de realizarse la rotura.

Vigencia

11. Esta Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Comisario general, Enrique Fontana.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO UNICO

Determinaciones de las carnes

Vacuno

Piezas	Definiciones
Solomillo	
Redondo	
Tapa	
Contra	
Tapilla	
Babilla	
Cadera	
Lomo	
Culata de contra	
Aguja	
Espalda	
Pez	
Morcillo	
Llana	
Bajada de pecho	
Brazuelo	
Falda	
Pecho	
Pescuezo	
Rabo	

Ovino

Piezas	Definiciones
Chuletas	
Pierna	
Paletilla	
Falda	
Pescuezo	

Porcino

Piezas	Definiciones
Lomo limpio	
Solomillo	
Lengua	
Manteca	
Chuletas	
Jamones	
Brazuelos	
Panceta	
Loncha	
Bacón	

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se establecen nuevos modelos de Cédula de Habitabilidad.

Ilustrísimos señores:

La modificación orgánica de la Fiscalía Superior de la Vivienda, que ha pasado a ser un Organismo del Ministerio de la Vivienda, dependiente de la Dirección General del mismo nombre, hace preciso actualizar los modelos de la Cédula de Habitabilidad creada por Orden de 16 de marzo de 1937 y ratificada y complementada por el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y Ordenes de 25 de mayo de 1939 y de 16 de septiembre de 1943.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Quedan modificados los modelos de Cédula de Habitabilidad aprobados por la Orden de 25 de mayo de 1939, debiendo ajustarse en lo sucesivo dicho documento a los que a continuación de la presente Orden se insertan.

Artículo segundo.—La solicitud de la Cédula de Habitabilidad se formalizará por duplicado, utilizando los impresos correspondientes, que podrán ser adquiridos en las Secciones de Habitabilidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda o servicios locales de la Fiscalía de la Vivienda.

Artículo tercero.—Queda derogada la Orden de 25 de mayo de 1939, referida a expedición de la Cédula de Habitabilidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de la Vivienda.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
FISCALIA DE LA VIVIENDA

CEDULA DE HABITABILIDAD

Cédula n.º.
Expte. n.º.

Localidad o distrito	Calle, Plaza, n.º	Piso
----------------------	-------------------	------

Propietario - Apellidos, Nombre	Domicilio
---------------------------------	-----------

Usuario - Apellidos, Nombre	Concepto de	Renta mensual
-----------------------------	-------------	---------------

Arto. Clase	Serie	Número	Fecha	Fecha visado Habitabilidad
-------------	-------	--------	-------	----------------------------

Fecha expedición Cédula Habitabilidad	Firma Jefe Sección Habitabilidad =
---------------------------------------	------------------------------------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
FISCALIA DE LA VIVIENDA

CEDULA DE HABITABILIDAD

Número Cédula
Expediente número

Localidad o distrito	Vivienda = Calle o Plaza, número, piso
----------------------	--

Propietario - Apellidos, Nombre	Domicilio - Localidad, calle o plaza, n.º. =
---------------------------------	--

Usuario - Apellidos, Nombre	Concepto de	Renta mensual
-----------------------------	-------------	---------------

Arto. Clase	Serie	Número	Fecha	Fecha visado Habitabilidad
-------------	-------	--------	-------	----------------------------

Fecha expedición Cédula	Firma Jefe Sección Habitabilidad	V.º. B.º. El Delegado Provincial
-------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Esta Cédula caducará, en caso de ocupación por arrendamiento, si en el plazo de diez días desde el de su expedición, no es visado, sellado y reseñado el correspondiente contrato. A tal efecto deberán en tal plazo, ser presentados en las Oficinas de la Sección de Habitabilidad dos ejemplares del mismo debidamente formalizados. No presupone tampoco imposibilidad de ulteriores comprobaciones del mantenimiento del estado de habitabilidad de la vivienda, y en todo caso, deberá renovarse en cada cambio de titularidad del arrendamiento o de la ocupación.

Piezas de que consta la vivienda y superficie en m/2

Habitaciones =

Servicios =

Superficie total.- m/2	Altura techos - mts.	Nº. autorizado ocupantes
------------------------	----------------------	--------------------------

Inspector - Nombre y apellidos	Fecha inspección
--------------------------------	------------------

Inspector - Nombres y apellidos	Fecha inspección
---------------------------------	------------------

Piezas de que consta la vivienda y superficie en m/2

Habitaciones =

Servicios =

Cocina	C.Aseo	C.Baño	WC			

Superficie total - m/2	Altura techos - mts.	Nº. autorizado ocupantes
------------------------	----------------------	--------------------------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
FISCALIA DE LA VIVIENDA

CEDULA DE HABITABILIDAD

Cédula n.º
Expte. n.º

Hotel, Residencia, Pensión, internado.						N.º total. Camas (1)	
Localidad o distrito			Calle o Plaza, n.º.				
Propietarios inmueble, Apellidos - Nombre -				Domicilio - Localidad, calle o plaza, n.º.			
Usuario explotación - Apellidos - Nombre				Domicilio - Localidad, calle o plaza, n.º.			
Concepto del uso	Arrt.º. Clase	Serie	Número	Fecha	Renta anual	Fecha visado Hab.	
Fecha expedir Cédula	Fecha en que caduca	Firma Jefe Sec. Habitabilidad		V.º. B.º. El Delegado Provincial			

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
FISCALIA DE LA VIVIENDA

CEDULA DE HABITABILIDAD

Número Cédula
In.º Expte.

Hotel, Residencia, Pensión, internado.						N.º total. Camas (1)	
Localidad o distrito			Calle o Plaza, n.º.				
Propietarios inmueble, Apellidos - Nombre -				Domicilio - Localidad, calle o plaza, n.º.			
Usuario explotación - Apellidos - Nombre				Domicilio - Localidad, calle o plaza, n.º.			
Concepto del uso	Arrt.º. Clase	Serie	Número	Fecha	Renta anual	Fecha visado Hab.	
Fecha expedir Cédula	Fecha en que caduca	Firma Jefe Sec. Habitabilidad		V.º. B.º. El Delegado Provincial			

(1) en este número se incluyen las correspondientes a personal empleado.
Esta Cédula tiene una vigencia de 5 años, transcurridos los cuales deberá obtenerse otra nueva, no presuponiendo la imposibilidad de ulteriores comprobaciones del mantenimiento del estado de habitabilidad.

Plantas de que consta, su superficie m/2, altura de techos mts. y n.º. habitaciones

Primera			Segunda			Tercera			Cuarta			Quinta			Sexta			Septima		
Octava			Novena			Décima			Undécima			Duodécima			Decimo tercera			Decimo cuarta		

Número de habitaciones y servicios.

c/servicios	s/servicios	c/1 cama	c/2 camas	c/3 camas	c/4 camas															Nº Serv. Comunes

Inspector - Nombre y apellidos	Fecha Inspección
--------------------------------	------------------

Plantas de que consta, su superficie m/2, altura de techos mts. y n.º. habitaciones

Primera			Segunda			Tercera			Cuarta			Quinta			Sexta			Septima		
Octava			Novena			Décimo			Undécima			Duodécima			Decimo tercero			Decimo cuarta		

Número de habitaciones y servicios.

c/servicios	s/servicios	c/1 cama	c/2 camas	c/3 camas	c/4 camas															Nº Serv. Comunes

Inspector - Nombre y apellidos	Fecha inspección
--------------------------------	------------------